



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden ayudas a la acuicultura, a la comercialización y a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del FEMPA, para el ejercicio 2026.

Examinado el expediente de convocatoria de ayudas dirigidas a la acuicultura, a la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, convocatoria 2026, en el marco del FEMPA, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas dirigidas a la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, en el marco del FEMPA 2021-2027 (BOPA de 5 de julio de 2024).

Segundo.—Con fecha 11 de mayo de 2026, se publica en el BOPA el extracto de la Resolución de 30 de abril de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas dirigidas a la acuicultura, a la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2026, en el marco del FEMPA.

Tercero.—Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.773.013 para la concesión de las citadas ayudas por un importe de 1.100.000 € (código de proyecto: 2026/000297-FEMPA: acuicultura y transformación. Conv.2026) y la siguiente distribución plurianual:

	2026	2027	2028	Total
Acuicultura	200.000	50.000	0	250.000
Comercialización y transformación productos pesca y acuicultura	600.000	100.000	150.000	850.000
	800.000	150.000	150.000	1.100.000

Cuarto.—Prevía tramitación del expediente conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente en el que se concreta la evaluación de las solicitudes propuestas para la concesión o denegación de ayudas y por el órgano gestor se dictó propuesta de Resolución Provisional de concesión que fue publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado de Asturias para trámite de audiencia, presentando alegaciones los solicitantes: Productos del Mar Ría de Navia, S. L.

Quinto.—Los solicitantes que reúnen las condiciones para ser beneficiario han acreditado o se ha comprobado vía telemática que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no son deudores de Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas o exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, manifestando que reúnen los requisitos para obtener condición de beneficiario subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias.

Para ello es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto del Principado 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publi-



dad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

Tercero.—No pueden estimarse las alegaciones de Productos del Mar Ría de Navia, S. L. a la propuesta provisional, al no aportar nuevos datos o documentos que desvirtúen los incumplimientos del artículo 5.3, artículo 9.11.e y artículo 10.2 de las bases reguladoras como causa de desestimación.

Cuarto.—A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formuló la correspondiente propuesta de resolución comprensiva de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía individualizada de la ayuda y la relación de solicitudes desestimadas con indicación sucinta de las causas que motivan dicha decisión.

Quinto.—Consta asimismo en el expediente que la propuesta formulada se ajusta a los criterios previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, conforme a los principios de objetividad, igualdad y concurrencia que rigen el procedimiento.

Sexto.—Estas ayudas se conceden en el marco del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de pesca y de acuicultura conforme a la siguiente cofinanciación: FEMPA el 70% y el 30% el Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones y disponer el gasto por un importe total de novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (944.766,96 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06.712D.773.013 (código: 2026/000297-FEMPA acuicultura y transformación)) a los beneficiarios relacionados en el anexo I de la convocatoria de subvenciones a la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, por las cantidades que se indican y con la siguiente distribución plurianual:

2026	2027	2028
644.766,96 €	150.000,00 €	150.000,00 €

Segundo.—Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II por los motivos que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la realización de la inversión hasta el 30 de noviembre de 2026 para las previstas en el ejercicio 2026 y hasta el 1 de octubre de 2027 para las inversiones previstas en el ejercicio 2027 y hasta el 1 de octubre de 2028 para las inversiones previstas en el ejercicio 2028, siendo éstas fechas el límite máximo para aportar la documentación justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Cuarto.—Durante la ejecución de las inversiones, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

Si el beneficiario dispone de web incluirá una breve descripción de la operación, con los objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la UE y del Principado de Asturias.

En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinada al público o participante, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE.

Placas o vallas publicitarias en lugares bien visibles al público en las que aparezca: emblema de la UE al comienzo de la ejecución física de la operación que implique inversión física o se instalen equipos adquiridos, siempre y cuando la operación tenga un coste total superior a 100.000 euros.

Para operaciones no incluidas en apartado anterior, exhibir en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3, de acuerdo con el modelo que se facilitará por el órgano gestor, o una pantalla electrónica con información sobre la operación destacando la ayuda del FEMPA y del Principado de Asturias.

Cuando el beneficiario sea una persona física, en la medida de lo posible destacará la ayuda del FEMPA en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Quinto.—El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud del interesado según modelo que figura en la Ficha de Servicio AYUD0075T01 (que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web "https://sede.asturias.es"), una vez cumplida la finalidad y justificada ésta. Esta solicitud de pago deberá acompañarse de los documentos que figuren en dicha Ficha de Servicio AYUD0075T01 y que se indican en el artículo 17 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Sexto.—Toda solicitud de cobro de una subvención total o parcial, que se realice en base a lo previsto en esta resolución, deberá ir acompañada, junto a la documentación precisa para cada línea, de las correspondientes certificaciones de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto cuando las que figuren en el expediente hayan sido emitidas en fecha inferior a seis meses, o exista autorización para obtenerlas por medios telemáticos cuando sea posible.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de



dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 28 de septiembre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-08021.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA ACUICULTURA, COMERCIALIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA. EJERCICIO 2026

1.-SUBVENCIONES CONCEDIDAS LÍNEA ACUICULTURA:

Nº Expte.	Solicitante	Solicitado	Inversión	Subvencionable	% Subv.	Subvención	2026	2027	2028
210202AST00009 AYUD/2026/80974	AQUACRIA LA FIGAL, S.L. B-B42923102	255.000,00 €	Instalación Fotovoltaica Planchas entre tanques, destructores y detectores de ozono, máquina de hielo y bomba transportar peces	255.000,00 €	50	127.500,00 €	127.500,00 €	-- €	-- €
210202AST00010 AYUD/2026/81020	AQUACRIA LA FIGAL, S.L. B-B42923102	185.810,57 €	Bomba con separador, bomba de recirculación, 6 rejillas de salida, 13 pasarelas de acceso y 7 compuertas de paso	185.810,57 €	50	92.905,29 €	92.905,29 €	-- €	-- €
210202AST00012 AYUD/2026/81063	PISCIFACTORIA SOMINES Y BARGANEIRO, S.L. B-74057704	32.490,98 €	Maquinaria, equipamiento y sistema de seguridad	32.490,98 €	50	16.245,49 €	16.245,49 €	-- €	-- €
210202AST00013 AYUD/2026/81010	BEDÓN ACUACULTURA, S.L. B-74313263	56.487,63 €	Planta de producción de O2 y etiquetador	56.487,63 €	50	28.243,82 €	28.243,82 €	-- €	-- €
210202AST00014 AYUD/2026/81145	LUIS GONZALO DÍAZ FDEZ. ***8078**	34.937,30 €	Alimentador, oxigenador, separador, sistema de oxigenación y bomba centrífuga	34.937,30 €	50	17.468,65 €	17.468,68 €	-- €	-- €
210202AST00011 AYUD/2026/81148	PISCIFACTORIA DEL ALBA, S.L. A-33232620	35.001,00 €		35.001,00 €	50	17.500,50 €	17.500,50 €	-- €	-- €

2.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS LÍNEA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS

Nº Expte.	Solicitante	Solicitado	Inversión	Subvencionable	% Subv.	Subvención	2026	2027	2028
220402AST00017 AYUD/2026/80936	EL MUSEL, S.L. B-33692252	106.875,00 €	Nuevo túnel de congelación y cámara frigorífica	106.875,00 €	50	53.437,50 €	53.437,50 €	-- €	-- €
220402AST00018 AYUD/2026/80945	CETÁREA TAZONES, S.L. B-33837378	10.340,36 €	Instalación de sistema de detección y alarma de incendios	10.340,36 €	50	5.170,18 €	5.170,18 €	-- €	-- €
220402AST00019 AYUD/2026/81015	CONSERVAS AGROMAR, S.A. A-33683145	335.960,50 €	Ampliación para almacén, mejoras tecnológicas y adquisición de dosificadora de líquidos	318.255,25 €	50	159.127,63 €	120.070,43 €	39.057,20 €	-- €
220402AST00021 AYUD/2026/81024	CONGELADOS BASILIO, S.A. A-33501545	59.500,00 €	Unidad condensadora	59.500,00 €	50	29.750,00 €	14.875,00 €	14.875,00 €	-- €
220402AST00022 AYUD/2026/81144	SELLAVARIM, S.L. B-74316696	8.324,80 €	Etiquetadora, software DFS+DLD trazabilidad, 2 plataformas, 2 balanzas, 2 básculas de pesaje, armario expositor refrigerado y mesa de trabajo	8.324,80 €	50	4.162,40 €	4.162,40 €	-- €	-- €
220402AST00023 AYUD/2026/81146	FRESGEA, S.L. B-33590092	59.850,00 €	Máquina-sierra automática	59.850,00 €	50	29.925,00 €	29.925,00 €	-- €	-- €
220402AST00024 AYUD/2026/81147	ANCHOAS HAZAS, S.L. B-22556484	38.364,00 €	Instalación montacargas industrial, 2 marcadores láser, rellenadora de aceite y cerradora semiautomática	38.364,00 €	50	19.182,00 €	1.625,00 €	17.557,00 €	-- €
220402AST00025 AYUD/2026/81149	ASTURPESCA, S.L. B-33371147	101.471,60 €	Adaptación de software, 2 lectores inalámbricos, 6 lectores fijos, 2 sondas temperatura, 1 conjunto de servidores y 7 licencias	101.471,60 €	50	50.735,80 €	50.735,80 €	-- €	-- €
220402AST00026 AYUD/2026/81592	BACALAO EL BARQUERO, S.A. A-33437286	215.450,35 €	Análizador manual de gases, sistema ISHIDA AIRSCAN, básculas, mesas de trabajo, cintas transportadoras y sistema Marel T69	215.450,35 €	50	107.725,18 €	1.857,37 €	53.510,80 €	52.357,00 €
220402AST00027 AYUD/2026/82282	EL VIEJO PESCADOR, S.L. B-33560558	371.375,00 €	Ampliación de fábrica, proyecto y licencia, adaptación de frío a sala de fresco, loteadora con alimentador, estanterías automatizadas, estuchadora, equipo etiquetado industrial, básculas y adaptación del programa para etiquetar	371.375,00 €	50	185.687,50 €	63.044,50 €	25.000,00 €	97.643,00 €

Se consideran subvencionables las inversiones solicitadas por los beneficiarios, excepto las partidas que se detallan a continuación:

Nº Expediente	Solicitante	Solicitado	Elegible
220402AST00019 AYUD/2026/81015	CONSERVAS AGROMAR, SA B-74345596	335.960,50 €	318.255,25 €
Observaciones:			
1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de las bases reguladoras, en el caso de proyectos de construcción de nuevos edificios industriales, se valorará el m2 de superficie construida de nave industrial hasta un máximo de 725 €, quedando incluidas en esta cantidad las unidades de obra de los siguientes capítulos: movimiento de tierras, saneamiento, cimentación, estructuras, cerramiento exterior, cubierta, soleras, albañilería, panelación y revestimientos, carpintería y cerrajería, fontanería, instalación eléctrica, así como seguridad y salud y control de calidad en obra, y la parte proporcional del beneficio industrial y los gastos generales.			



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS LÍNEA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS

Nº Expediente	Solicitante	Solicitado	Elegible
220402AST00020 AYUD/2026/81019	PRODUCTOS DEL MAR RIA DE NAVIA SL B-74447822	44.863,10 €	0 €

Observaciones:

1. Se considera desestimar la solicitud presentada por incumplimiento de los artículos 5.3 - 9.11.e - 10.2 de las Bases Reguladoras.